



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
ALCALDIA

MAT.: APRUEBA TEXTO DE ORDENANZA SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE COVID-19, DE LA COMUNA DE LOS VILOS. -

LOS VILOS, 13 MAY 2020

DECRETO ALCALDICIO N°

00000903

VISTOS:

- 1.- Constitución Política de la Republica. -
- 2.- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 3.-Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos del Estado.
- 4.-Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Resolución Exenta N°244 del Ministerio de Salud, de fecha 07 de abril del 2020.
- 6.- Resolución Exenta N°282 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de abril de 2020.
- 7.- Memorándum 121, de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 16 de abril del 2020, a la Secretaría Municipal, en la cual se informa la procedencia en la dictación de Ordenanza de sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto del brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos.
- 8.- Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°1676, de fecha 05 de mayo de 2020, que aprueba de manera unánime, texto de Ordenanza, sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto del brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos
- 9.- Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 1685, de fecha 12 de mayo de 2020, que aprueba de manera unánime, modificación de artículo 8° del texto de Ordenanza, sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto del brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos, en cuanto la fecha de inicio de su vigencia.
- 10.- Decreto Alcaldicio N°8031, de 2016, por el cual asume en el cargo de alcalde de la comuna de Los Vilos, Manuel Marcarían Julio.
- 11.- Decreto Alcaldicio N°195, de fecha 14 de enero de 2020, que designa orden de subrogancia en el cargo de Alcalde;
- 12.- Decreto Alcaldicio N°1221, de fecha 19 de marzo de 2020, que designa orden de subrogancia en el cargo de Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 de la ley 18.695 indica "Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 2.- Que, el artículo 12 de la Ley 18.695, faculta a los municipios para dictar ordenanzas que fijen normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
- 3.- El artículo 65, de la ley 18.695, que dispone "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para; letra l) dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31;"
- 4.- La situación de pandemia por COVID-19, que aqueja a la comuna de Los Vilos y que hace necesario el redoblamiento de los esfuerzos para poder asegurar el bienestar de la comunidad en general.



DECRETO:

- I. **TÉNGASE**, por aprobada la siguiente Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto del brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos, bajo el siguiente texto.

Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto de brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos.

Artículo 1°. Toda persona que utilice el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberá utilizar mascarillas. Así como también quienes operan los diversos medios de transporte, y las personas que trabajan en ellos.

Artículo 2°. Toda persona deberá utilizar mascarillas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio:

- a. Establecimientos de educación parvularia, básica, media y superior.
- b. Supermercados, centros comerciales, locales comerciales, hoteles, farmacias, y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
- c. Establecimientos de salud públicos y privados.
- d. Galerías, tribunas y otras instalaciones destinadas al público, en los recintos deportivos, gimnasios públicos o estadios.

Artículo 3°. Será obligatorio el uso de mascarillas en el cementerio, ferias libres y otros lugares públicos donde se genere aglomeración de personas.

Artículo 4°. Se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, sea de fabricación artesanal o industrial.

Artículo 5°. Las personas deberán tener su mascarilla puesta, esto es, cubriendo la nariz y la boca, quien no cumpla con este uso, infringe la presente ordenanza.

Artículo 6°. La infracción a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente ordenanza, será sancionada con una multa de hasta 1 UTM.

Artículo 7°. La fiscalización de esta ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, siendo denunciadas al Juzgado de Policía Local respectivo para su conocimiento y sanción.

Artículo 8°. Las medidas dispuestas en la presente ordenanza, comenzarán a regir a partir del 20 de mayo de 2020, y su duración se mantendrá mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe ordenado por Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, o hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión o suspensión, a requerimiento del alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, o exista una instrucción expresa de la autoridad sanitaria en orden a suspender o suprimir esta medida.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL (S)
ECT/AFL/110
DISTRIBUCION:
✓ Secretaría Municipal
✓ Unidades Municipales
✓ Archivo


ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 1685

Los Vilos, 12 de mayo de 2020.

EVELING CUEVAS TRIGO - SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, certifica que en Sesión Ordinaria N° 125, de fecha 12 de mayo de 2020, el Concejo Municipal de la Comuna de Los Vilos, aprobó por unanimidad, modificar la Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto de brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos, en el sentido que:

donde dice:

Artículo 8°. Las medidas dispuestas en la presente ordenanza, comenzarán a regir a partir del 15 de mayo de 2020, y su duración se mantendrá mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe ordenado por Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, o hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión o suspensión, a requerimiento del alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, o exista una instrucción expresa de la autoridad sanitaria en orden a suspender o suprimir esta medida.

Debe decir:

Artículo 8°. Las medidas dispuestas en la presente ordenanza, comenzarán a regir a partir del 20 de mayo de 2020, y su duración se mantendrá mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe ordenado por Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, o hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión o suspensión, a requerimiento del alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, o exista una instrucción expresa de la autoridad sanitaria en orden a suspender o suprimir esta medida.

Concurren con el presente acuerdo el sr. Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, don Manuel Marcarian Julio, los sres. (as) concejales, don Christian Gross Hidalgo, don Juan Hisi Espinoza, don Julio Rojos Astorga, doña Iris Hidalgo Arancibia, don Héctor Molina Fuenzalida y doña Berta Martínez González.

Con la ausencia de la Sra. Iris Hidalgo Arancibia, quien presenta certificado médico.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica.



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIO MUNICIPAL

ECT/ya.

DISTRIBUCION:

- DAJ
- Archivo Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 1676

Los Vilos, 05 de mayo de 2020.

EVELING CUEVAS TRIGO - SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, certifica que en Sesión Ordinaria N° 124, de fecha 05 de mayo de 2020, el Concejo Municipal de la Comuna de Los Vilos, aprobó por unanimidad, la propuesta de Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto de brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos, que se detalla:

Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto de brote de COVID-19 de la comuna de Los Vilos

Artículo 1°. Toda persona que utilice el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberá utilizar mascarillas. Así como también quienes operan los diversos medios de transporte, y las personas que trabajan en ellos.

Artículo 2°. Toda persona deberá utilizar mascarillas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio:

- a. Establecimientos de educación parvularia, básica, media y superior.
- b. Supermercados, centros comerciales, locales comerciales, hoteles, farmacias, y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
- c. Establecimientos de salud públicos y privados.
- d. Galerías, tribunas y otras instalaciones destinadas al público, en los recintos deportivos, gimnasios públicos o estadios.

Artículo 3°. Será obligatorio el uso de mascarillas en el cementerio, ferias libres y otros lugares públicos donde se genere aglomeración de personas.

Artículo 4°. Se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, sea de fabricación artesanal o industrial.

Artículo 5°. Las personas deberán tener su mascarilla puesta, esto es, cubriendo la nariz y la boca, quien no cumpla con este uso, infringe la presente ordenanza.

Artículo 6°. La infracción a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente ordenanza, será sancionada con una multa de hasta 1 UTM.

Artículo 7°. La fiscalización de esta ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, siendo denunciadas al Juzgado de Policía Local respectivo para su conocimiento y sanción.

Artículo 8°. Las medidas dispuestas en la presente ordenanza, comenzarán a regir a partir del 15 de mayo de 2020, y su duración se mantendrá mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe ordenado por Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, o hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión o suspensión, a requerimiento

del alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, o exista una instrucción expresa de la autoridad sanitaria en orden a suspender o suprimir esta medida.

Concurren con el presente acuerdo el sr. Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, don Manuel Marcarian Julio, los sres. (as) concejales, don Christian Gross Hidalgo, don Juan Hisi Espinoza, don Julio Rojas Astorga, doña Iris Hidalgo Arancibia, don Héctor Molina Fuenzalida y doña Berta Martínez González.

Con la ausencia de la Sra. Iris Hidalgo Arancibia, quien presenta certificado médico.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica.



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIO MUNICIPAL

ECT/ya.

DISTRIBUCION:

- DAJ
- Archivo Concejo Municipal